



República de Chile  
Provincia de Linares  
DIRECCIÓN DE RR.HH.

PARRAL.

**DECRETO EXENTO N°**

**VISTOS:**

- 1) El convenio de colaboración con transferencia de recursos del programa fortalecimiento OMIL año 2024-2025 para comuna categoría avanzada entre Servicio Nacional de Capacitación y Empleo y la Ilustre Municipalidad de Parral de fecha 10 de Enero de 2024.-
- 2) La Resolución Exenta N° 97 de fecha 07 de Febrero de 2024, firmada por el Director (S) Regional SENCE Región del Maule, Don Oscar Morales Mejías.-
- 3) El Decreto Exento N° 985 de fecha 23 de Febrero de 2024, que aprueba el convenio anteriormente aludido.-
- 4) El Ordinario N° 86 de fecha 04 de Marzo de 2024 mediante el cual se solicita la contratación de doña **PAULA PAMELA DE LOURDES CAMPOS ACUÑA.-**
- 5) El Contrato a Honorarios de fecha, **14 de Marzo de 2024** suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y doña **PAULA PAMELA DE LOURDES CAMPOS ACUÑA.-**
- 6) La Sentencia de Proclamación de Alcaldesa correspondiente a la comuna de Parral, dictada por el Tribunal Electoral Regional, con fecha 10 de Junio de 2021.-
- 7) El Acta de Proclamación de Alcaldesa de la comuna de Parral, de fecha 16 de Junio de 2021.-
- 8) Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de Junio del 2021.-
- 9) El Decreto Afecto N° 1.282 de fecha 29 de Junio de 2021, mediante el cual la Sra. Paula Retamal Urrutia, asume el cargo de Alcaldesa Titular de la comuna de Parral.-
- 10) Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

**CONSIDERANDO:**

- 1).- Que, se necesita la contratación de un (a) prestador (a) de servicios para el programa "FORTALECIMIENTO OMIL"
- 2).- Que, existe la disponibilidad presupuestaria.-

**DECRETO:**

1.- **APRUEBESE**, el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrita con fecha **14 de Marzo de 2024**, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** y doña **PAULA PAMELA DE LOURDES CAMPOS ACUÑA**, C.N.I. N° **15.826.607-5**, contrato que se entiende incorporado al presente Decreto.-

2.- **ESTABLÉZCASE**, que La Municipalidad de Parral, pagará al prestador, a título de honorario mensual, la suma de **UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$ 1.366.381.-)**, impuesto incluido, el que se cancelará por períodos vencidos, previa emisión de la Boleta de honorarios e informe respectivos por parte del prestador de servicios, y previo certificado emitido por el **JEFE DE FOMENTO PRODUCTIVO, o quien lo subrogue**, que acredite la realización de los servicios contratados.-

3.- **ESTABLÉZCASE**, que el presente contrato entró a regir el 01 de Marzo de 2024 y su duración se estipula hasta el 31 de Diciembre de 2024.-

4.- **IMPÚTESE**, el gasto que representa el presente Decreto al Ítem **114-05-14-006-000 "FORTALECIMIENTO OMIL"**, Cuenta Extrapresupuestaria.-

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE Y REFRÉNDESE**



**ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO**  
SECRETARIA MUNICIPAL



**PAULA RETAMAL URRUTIA**  
ALCALDESA DE LA COMUNA

**DISTRIBUCIÓN**

- 1.- Oficina de Partes
- 2.- Dirección Finanzas ([nelson.lopez@parral.cl](mailto:nelson.lopez@parral.cl), [Alejandro.faundez@parral.cl](mailto:Alejandro.faundez@parral.cl), [Jorge.valverde@parral.cl](mailto:Jorge.valverde@parral.cl))
- 3.- RR.HH.
- 4.- Interesado ([paula.campos@parral.cl](mailto:paula.campos@parral.cl))

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES**

|                     |                        |
|---------------------|------------------------|
| JEFA DE PERSONAL    | DIRECTOR RR. HH.       |
| KARLA GUZMAN GUZMAN | JAVIER MOREIRA BAUERLE |
|                     |                        |





República de Chile  
Provincia de Linares  
DIRECCIÓN DE RR.HH.

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a 14 de Marzo de 2024, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K), representada por su Alcaldesa de la comuna doña **PAULA RETAMAL URRUTIA**, Cédula Nacional de Identidad N° **10.604.200-4**, ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad; y por la otra parte doña **PAULA PAMELA DE LOURDES CAMPOS ACUÑA**, Cédula Nacional de Identidad número 15.826.607-5, domiciliada en Villa Portal Alameda, pasaje 10 N° 418 de esta comuna de Parral, en adelante denominada también simplemente como "la Prestadora"; los comparecientes Chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

**PRIMERO:** Por el presente instrumento, la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** contrata los servicios de doña **PAULA PAMELA DE LOURDES CAMPOS ACUÑA** bajo el régimen de honorarios, ejecutando la función de Ejecutivo de Atención a Empresas OMIL, profesional encargada de gestionar el contacto con las empresas para trabajar en conjunto con SENCE, con la finalidad de proveer vacantes a la OMIL para derivar a las personas en búsqueda de empleo establecido y manteniendo el vínculo con el sector empresarial de la comuna, desarrollando las siguientes funciones:

- Generar y mantener vínculos con empresas, con la finalidad de conseguir ofertas de empleo para disponer de vacantes laborales a los/las usuarios/as de la OMIL.
- Crear estrategias de fidelización con sus empresas.
- Ampliar la cobertura de cartera de empresas en el territorio.
- Actualizar permanentemente sus conocimientos del mercado laboral a nivel comunal, provincial, regional y nacional.
- Asesorar a empresas en materia de empleo y oferta programática SENCE.
- Analizar y/o mapear mercado laboral local.
- Difundir oferta integrada de SENCE.
- Levantar información de los sectores productivos predominantes y sus desafíos en materia de contratación.
- Buscar y aumentar las vacantes de empleo para dispositivos Busca Empleo.
- Realizar seguimiento a empresas, vacantes de empleo, derivaciones y colocaciones.
- Registrar y analizar información de usuarios en los sistemas que SENCE determine.
- Trabajar articuladamente con Orientadores/as Laborales para conocer las necesidades de las empresas en materia de requerimiento de RRHH y realizar vinculaciones pertinentes.
- Participar en actividades de intermediación laboral convocadas por SENCE donde su experticia técnica sea requerida.
- Otras funciones que delegue Jefatura.

**SEGUNDO:** La Municipalidad de Parral, pagará al prestador, a título de honorario mensual, la suma de **UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$ 1.366.381.-)**, impuesto incluido, el que se cancelará por períodos vencidos, previa emisión de la Boleta de honorarios e informe respectivos por parte del prestador de servicios, y previo certificado emitido por el **JEFE DE FOMENTO PRODUCTIVO, o quien lo subrogue**, que acredite la realización de los servicios contratados.-



**TERCERO:** La prestadora deberá observar estrictamente los principios de la Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si éste incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente Contrato y que es conocido por la prestadora.-

**CUARTO:** Que de acuerdo al Artículo 36 de la Ley 14.908 y a lo indicado por la Contraloría General de la República, en su Dictamen N° E41459N23 de fecha 10 de noviembre de 2023, en cuanto a, la autorización para retener y pagar el monto de pensiones de alimentos y sus respectivos recargos, en el caso de las contrataciones de prestadores de servicios a honorarios o cuando se trate de renovación de contratos, estos dos cuerpos legales establecen lo siguiente: "toda persona, para ingresar a las dotaciones, entre otras, de la Administración del Estado o de otro organismo público, o ser nombrado o contratado en alguna de estas instituciones, o promovido o ascendido y que tenga una inscripción vigente en el registro en calidad de deudor de alimentos, deberá autorizar, como condición habilitante para su contratación, nombramiento, promoción o ascenso, que la institución respectiva proceda a retener y pagar directamente al alimentario el monto de las futuras pensiones de alimentos, mas un recargo del diez por ciento (10%), que será imputado a la deuda de alimentos hasta extinguirla íntegramente, siendo obligación de la institución respectiva consultar en el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos".

De ser así, la "institución respectiva deberá requerir al interesado su autorización, como condición habilitante, con el fin de retener y pagar directamente al alimentario el monto de las futuras pensiones de alimentos más el recargo señalado, quedando el organismo correspondiente en condiciones de practicar la referida retención y pago desde el momento que corresponda enterar al servidor a honorarios sus primeros emolumentos, sin que sea necesaria la aprobación del juez competente, a su vez, si el alimentante no otorga la autorización respectiva, no resulta posible su contratación o renovación".

**QUINTO:** Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo. Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes **no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social**, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva el(la) Prestador(a) de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto. Por tanto, se deja expresa constancia que el (la) Prestador(a) no tiene la calidad de empleado(a), funcionario(a) público(a) titular o a contrata. Sin perjuicio de lo anterior, concurrirá diariamente a las dependencias municipales, **los días lunes a jueves desde las 08:30 hasta las 17:30 horas y los días viernes de 08:30 horas a las 16:30 horas.-**

**SEXTO:** Como se estipula en la cláusula cuarta anterior, la prestadora no reviste la calidad de empleado, funcionario público titular o a contrata, por lo que tratándose de un contrato regido por las normas del Código Civil, las partes han acordado que la prestadora tendrá además, los siguientes beneficios a su favor:

- 1) 5 días de permiso para ausentarse de sus funciones, con goce de honorarios, asimilados a permisos administrativos, proporcionales en todo caso, al tiempo de duración de este contrato, fraccionables en medios días de jornada.
- 2) 5 días completos para justificar, en cualquier momento, todo incumplimiento en los servicios contratados, sin que perjudique la contraprestación u honorario del que habla la cláusula segunda. Lo anterior implica que el (la) Prestador (a) de servicios deberá ejecutar todas las diligencias previas que sean necesarias para evitar los perjuicios que pudieran derivar de estos incumplimientos. (asimilado a descanso por feriado).



- 3) Tendrá derecho a Licencias Médicas, sin tope de días corridos; por el uso de este beneficio la Municipalidad deberá descontar del monto total mensual de los honorarios los días no trabajado.
- 4) Devolución del tiempo ocupado por la realización de servicios adicionales a continuación al horario indicado en la cláusula cuarta, que el supervisor del contrato le encomiende por escrito con antelación y aprobado por decreto exento, hasta un máximo de 40 horas mensuales.
- 5) Pago de alimentación, transporte y hospedaje para actividades tales como: Inducción al Programa, seminarios, encuentros territoriales, jornadas de seguimiento, capacitaciones; todas actividades convocadas por el SENCE, a las que el personal que cumple funciones en la OMIL tendrá la obligación de asistir.
- 6) Pago de alimentación y transporte para el desarrollo de actividades enmarcadas en la estrategia de la Red Territorial, entendiéndose por tal el trabajo colaborativo entre OMIL por territorio, según quede descrito y distribuido en el Plan de Trabajo Individual y Territorial.-

**SEPTIMO:** El presente contrato entró a regir el **01 de Marzo** y su duración se estipula hasta el **31 de Diciembre de 2024**, ambas fechas inclusive, y/o hasta que sus servicios se consideren necesarios. Por tanto la Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa, sin aviso previo y sin derecho a indemnización alguna; en cambio el (la) Prestador(a) de servicios deberá dar aviso con a lo menos 5 (cinco) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.-

**OCTAVO:** La personería de doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, para comparecer en nombre y representación de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, consta en Sentencia definitiva de fecha 10 de junio del 2021 y en Acta de proclamación de fecha 16 de junio del 2021 ambas del Tribunal Electoral Regional del Maule, además del juramento prestado en sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021 y en la declaración de asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N° 1.282 del 29 de junio del 2021.-

**NOVENO:** Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiendo desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

**DECIMO:** Como aprobación del presente contrato, las partes firman un ejemplar.-



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**  
RUT N° 69.130.700-K, representada por doña  
**PAULA RETAMAL URRUTIA, C.N.I. N° 10.604.200-4**

  
**PAULA PAMELA DE LOURDES CAMPOS ACUÑA**  
C.N.I. N° 15.826.607-5





República de Chile  
Provincia de Linares  
DIDECO

ORD.: N° 86 /

ANT.: Solicitud de Contratación  
MAT.: Contrato  
PARRAL, Marzo 04 de 2024.-

DE: SRTA.MARIA CLAUDIA JORQUERA CORIA  
DIRECTORA DE LA DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO

A: SR. JAVIER MOREIRA BAUERLE  
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

1. Mediante el presente documento, junto con saludar, me dirijo a Ud. para solicitar la siguiente contratación en el programa de FORTALECIMIENTO OMIL.

**NOMBRE:** Paula Pamela de Lourdes Campos Acuña

**R.U.T. N°:** 15.826.607-5

**DIRECCION:** Villa Portal Alameda, pasaje 10 N° 418

**COMUNA:** Parral

**TELEFONO:** 978212555

**CORREO ELECTRONICO:** paula.campos@parral.cl

**FECHA DE INICIO:** 01/03/2024

**FECHA DE TÉRMINO:** 31/12/2024

**JORNADA LABORAL:** Lunes a jueves de 8:30 hrs. hasta 17:30 hrs. viernes 8:30 hrs hasta 16:30 hrs.

**FUNCIONES POR REALIZAR:**

- Generar y mantener vínculos con empresas, con la finalidad de conseguir ofertas de empleo para disponer de vacantes laborales a los/las usuarios/as de la OMIL. ✓
- Crear estrategias de fidelización con sus empresas. ✓
- Ampliar la cobertura de cartera de empresas en el territorio. ✓
- Actualizar permanentemente sus conocimientos del mercado laboral a nivel comunal, provincial, regional y nacional. ✓
- Asesorar a empresas en materia de empleo y oferta programática SENCE. ✓
- Analizar y/o mapear mercado laboral local. ✓
- Difundir oferta integrada de SENCE. ✓
- Levantar información de los sectores productivos predominantes y sus desafíos en materia de contratación. ✓
- Buscar y aumentar las vacantes de empleo para dispositivos Busca Empleo. ✓
- Realizar seguimiento a empresas, vacantes de empleo, derivaciones y colocaciones. ✓
- Registrar y analizar información de usuarios en los sistemas que SENCE determine. ✓
- Trabajar articuladamente con Orientadores/as Laborales para conocer las necesidades de las empresas en materia de requerimiento de RRHH y realizar vinculaciones pertinentes. ✓
- Participar en actividades de intermediación laboral convocadas por SENCE donde su experticia técnica sea requerida. ✓

**PROFESION:** Ingeniero Civil Industrial

**PROGRAMA:** OMIL

**ITEM PRESUPUESTARIO:** 114-05-006-000 Cuenta extrapresupuestaria "FORTALECIMIENTO OMIL"

**HONORARIOS POR PAGAR:** \$1.366.381 mil pesos (Bruto)

**SUPERVISOR DE CONTRATO:** Francisco Caro Cortez

ADA: 05  
DESC: 05





República de Chile  
Provincia de Linares  
DIDECO

Para su conocimiento y resolución.

Le saluda atentamente



**MARIA CLAUDIA JORQUERA CORIA**  
DIRECTORA DE LA DIRECCION DE DESARROLLO  
COMUNITARIO



**PAULA RETAMAL URRUTIA**  
ALCALDESA DE LA COMUNA

npm

|                                 |
|---------------------------------|
| V°B° JEFE FOMENTO<br>PRODUCTIVO |
| FRANCISCO CARO CORTEZ           |
|                                 |

